

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio y que han sido atribuidas a esta Delegación de Deportes y Protección Civil, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Club Deportivo Fundación Lucena C. F. para el desarrollo del proyecto III torneo navideño Fundación Lucena C.F. - Diputación de Córdoba, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y el Club Deportivo Fundación Lucena C. F.

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, D. José Luis Ortiz Romero, en calidad de Patrono y representante legal, en nombre y representación del Club Deportivo Fundación Lucena C. F.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto “III torneo navideño Fundación Lucena C.F. - Diputación de Córdoba”.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



En cuanto al Club Deportivo Fundación Lucena C.F., en el artículo 1 de sus Estatutos se especifica que es una entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto principal del Club es la práctica del deporte, añadiendo el artículo 4 que la entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar. Por su parte, el artículo 5 señala que la entidad tiene por objeto principal la práctica del deporte de competición desarrollando como modalidad/especialidad deportiva exclusiva o principal el Fútbol, a cuyo fin se adscribirá a la Federación Andaluza de Fútbol.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerán controles parciales y globales a realizar por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes, que se plasmarán en el correspondiente informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 3.626 €, aportando la Diputación 3.000 € y la entidad beneficiaria 626 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **3.000 € (tres mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 297.3412.48967 Conv. Fundación Lucena CF. Torneo Navideño** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.





La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, Youtube...) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una subvención nominativa de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)”.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.



Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que,



en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente al Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, y dentro de este a la meta **3.4** del ODS: De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. Tiene sinergias con el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y dentro de este a la meta **8.9** del ODS: De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. Y también con el Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y dentro de este con la meta **17.17** del ODS: Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas; y su realización pretende conseguir todas los objetivos y las metas citados.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con "Participamos Dipucordoba 2030", cuya expresión gráfica es la siguiente:



DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en las bases de ejecución y en las ordenanzas reguladoras de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO FUNDACIÓN LUCENA C. F.
D. Salvador Fuentes Lopera	D. José Luis Ortiz Romero

Código seguro de verificación (CSV):

92A8 94C3 7061 1EB6 B206

(92)A894C370611EB6B206

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-07-2026

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 20-07-2026

Num. Resolución:

2026/00007080

Insertado el:

20-07-2026



ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

GASTOS CORRIENTES (GC)	
(2): GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO	IMPORTE
Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc. (photocall – mochilas)	800€
Colaboraciones puntuales de profesionales (Megafonía)	500€
Gastos por arbitrajes.	576€
Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos, catering, farmacia, etc. (detallar): picnics participantes - -	800€
Gastos Sanitarios: Productos farmacéuticos, material sanitario, servicios de asistencia sanitaria	250€
Gasto en material y equipamiento (trofeos – balones)	700€
TOTAL GASTOS	3.626€

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Cuotas socios, ingresos generados por la entidad	
Aportación participantes	626€
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita a Diputación	3.000€
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	82,7%
TOTAL INGRESOS	3.626€



Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto será el 26 de diciembre de 2026.

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de septiembre de 2026 a 14 de enero de 2027.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio

Código seguro de verificación (CSV):

92A8 94C3 7061 1EB6 B206



(92)A894C370611EB6B206

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-07-2026

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 20-07-2026

Num. Resolución:

2026/00007080

Insertado el:

20-07-2026

ANEXO MODELO DE PROYECTO

(CONTENIDO ESENCIAL DE LA MEMORIA INICIAL DE UN PROYECTO O PROYECTO)

Nombre:

III TORNEO NAVIDEÑO FUNDACIÓN LUCENA CF – DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

1) Entidad que solicita la subvención

FUNDACIÓN LUCENA CLUB DE FÚTBOL

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

FUNDACIÓN LUCENA CLUB DE FÚTBOL

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

La descripción debe incluir:

a) Clase de proyecto.

El proyecto que a continuación se expone consiste en un torneo de fútbol 7, celebrado durante el periodo navideño (sábado 26 de diciembre de 2026), el cual contará con 4 categorías: prebenjamín masculino, benjamín masculino, alevín masculino y alevín femenino. Esta se corresponde con su tercera edición, habiendo sido un auténtico éxito las dos ediciones precedentes. A su vez, cada categoría estará conformada por 8 equipos, por lo que compondrán el torneo un total de 32 equipos, provenientes de diversos puntos de la geografía andaluza (Córdoba, Sevilla, Málaga, Granada y Jaén). En definitiva, contará con más de 10 horas de fútbol ininterrumpido y se espera recibir a unas 2.000 personas entre jugadores, técnicos, familiares y amigos. De este modo, el presente torneo supone una importante oportunidad para exponer las virtudes de la provincia de Córdoba a través del deporte, ya que se recibirá a un considerable número de personas de distintas provincias.

b) Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto.

El III Torneo Navideño Fundación Lucena CF – Diputación de Córdoba se celebrará en la Ciudad Deportiva de Lucena, más concretamente en los campos de fútbol 1 y 2, cuya dirección es Avenida del Deporte, S/N (14900, Lucena, Córdoba). Dicha instalación cuenta con un importante espacio para el desarrollo del evento, contando con todo tipo de comodidades y una amplia disponibilidad de parking ante la gran afluencia de público esperada.

c) Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.

Las principales razones que llevan a la entidad a promover el ya mencionado torneo navideño se corresponden con la promoción del respeto, la tolerancia y la convivencia entre entidades futbolísticas de distintos puntos de Andalucía. Con independencia de los resultados que se obtengan, la prioridad reside en el disfrute mediante la práctica del fútbol. Esto resulta verdaderamente enriquecedor, ya que permite estrechar lazos con multitud de clubes, cada uno con una filosofía y una organización distinta, de los que se puede aprender en gran medida. Al mismo tiempo, se pretende promocionar el fútbol base en la localidad, si bien la razón de ser de la entidad se fundamenta en formar a los jóvenes jugadores en base a los valores del deporte y tratar de asentar estilos de vida saludables entre la sociedad lucentina. También, se busca generar valor y recursos en la localidad, ya que el torneo comienza a una hora temprana, por lo que varios de los equipos participantes que provienen



de localidades lejanas optan por hospedarse en Lucena y hacer turismo como complemento a la disputa del torneo. En definitiva, se persigue exponer las virtudes de Lucena y la provincia cordobesa a través de uno de los principales motores sociales como es la práctica del fútbol, al mismo tiempo que se pretende, a medio – largo plazo, asentar a dicho torneo como uno de los campeonatos referentes a nivel andaluz en la época navideña.

d) Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.

Una de las principales necesidades detectadas que motivaron la celebración del torneo navideño fue la ausencia de torneos de fútbol base de gran dimensión en la provincia, lo que se debe principalmente a la limitación en cuanto a espacios deportivos en pueblos vecinos. En este sentido, Fundación Lucena CF tiene como propósito convertirse en un referente, a través de un torneo de fútbol 7 de gran formato capaz de aglutinar a equipos de diversos puntos de Andalucía, lo que supone un inmenso orgullo al ejercer como anfitrión.

e) Argumentación.

El III Torneo Navideño supone una importante opción en cuanto a ocio deportivo en la época navideña, ya que durante tales vacaciones, no hay competición oficial y los jóvenes jugadores se ausentan de la práctica deportiva durante unas 3 semanas. Por tanto, el torneo brinda la oportunidad a los equipos de fútbol base a que retomen la práctica del fútbol durante el 'parón' navideño. Además, permitirá generar importantes recursos económicos en la localidad, y exponer el nombre de Lucena y de la Excm. Diputación de Córdoba entre más de 2.000 participantes.

f) Medidas paliativas o correctoras:

En caso de que se den contratiempos en la realización del torneo, como posibles previsiones meteorológicas adversas, se plantea la realización del Torneo en el Estadio Ciudad de Lucena, si bien dichas instalaciones cuentan con una amplia cubierta, pudiendo resguardar a los familiares y aficionados en mayor medida que el graderío de la Ciudad Deportiva de Lucena. En caso de que haya una amplia demanda por parte de los clubes para participar en la competición, se plantea la posibilidad de ampliar el número de equipos en los grupos.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

a) Objetivo General:

Promover la práctica del fútbol entre los más jóvenes con un torneo a nivel andaluz que resulte beneficioso en particular para el fútbol lucentino y cordobés.

b) Objetivos específicos y metas:

- Posicionarse como un torneo de referencia en la provincia de Córdoba a medio – largo plazo.
- Incentivar la práctica del fútbol femenino mediante la inclusión de un grupo femenino.
- Generar valor sobre el entorno de Lucena mediante la recepción de unas 2.500 personas provenientes de distintos puntos de Andalucía.





- Interiorizar los valores positivos que emanan del deporte (respeto, tolerancia, deportividad) entre los más jóvenes, para que puedan formarse adecuadamente.
- Promocionar a la Diputación de Córdoba entre las distintas provincias andaluzas.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

– Perfil de los destinatarios directos e indirectos del proyecto:

El torneo estará compuesto por 32 equipos participantes, repartidos en 4 categorías (Prebenjamín, Benjamín, Alevín y Alevín Femenino), contando cada una de ellas con 8 equipos. Considerando una media de 14 jugadores por equipo, se estima contar con la participación de unos 448 jóvenes futbolistas. Dichos jugadores vendrán acompañados por sus familiares y amigos, quienes los apoyarán y disfrutarán del evento, estimando en este sentido a unas 1.500 personas. Igualmente, el torneo se dirige a todos los aficionados al fútbol de Lucena, ya que se les permite la oportunidad de disfrutar de una jornada completa en base al mejor fútbol 7 andaluz.

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

El torneo se celebrará el sábado 26 de diciembre de 2026, en horario de 10:00 horas a 19:00 horas, de forma ininterrumpida. La fase previa del torneo, correspondida con la invitación a los clubes participantes y el encargo de todo el material deportivo y publicitario, se comprende entre los meses de septiembre y noviembre (1 de septiembre 2026 – 15 de noviembre 2026). Posteriormente, a comienzos del mes de diciembre, se realizará el sorteo de grupos (5 de diciembre 2026). Ya en la misma semana en la que se celebra el torneo, se realizará el montaje en la Ciudad Deportiva de Lucena. Por último, tras dicho día, se realizará una evaluación mediante encuestas para conocer la opinión y considerar aspectos a mejorar para futuras ediciones del torneo (7 de enero 2027 – 14 enero 2027).

7) Organización y Recursos humanos.

El representante legal de la entidad es José Luis Ortiz Romero, siendo profesional del sector de la panadería, y al mismo tiempo presidente de Fundación Lucena CF. Su teléfono de contacto es 621406674 y su correo electrónico corporativo es administracion@ciudaddelucena.es.

Sobre él recae toda la responsabilidad de organización de la cita en cuestión, contando con un equipo de soporte conformado con los distintos voluntarios que colaboran con la entidad. Todos los partidos estarán regidos por árbitros colegiados en la Real Federación Andaluza de Fútbol, estimando la participación de 8 árbitros para dar cobertura completa al torneo. Todos los participantes contarán con un picnic servido por Fundación Lucena CF, para lo que se estima un coste elevado.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios,.

El principal recurso se corresponde con la cesión de la Ciudad Deportiva de Lucena por parte del Excmo. Ayto. de Lucena, ya que sus 4 campos de fútbol 7 permiten albergar eventos de gran dimensión como el presente. Paralelamente, se necesitan unos 40 balones, agua abundante para que todos los jugadores puedan hidratarse, picnics para todos los participantes, un botiquín completo, desfibrilador, y trofeos para todos los equipos participantes, distinguiendo entre trofeos de participación y trofeos de campeones.

9) Metodología y viabilidad del proyecto.

El III Torneo Navideño Fundación Lucena CF – Diputación de Córdoba resultará a buen seguro gratificante, al igual que ha ocurrido en las dos anteriores ediciones. El club ya cuenta con experiencia en la organización de torneos de gran dimensión y seguirá



desarrollándolos con la intención de promover el fútbol y el deporte entre la sociedad. A tal fin, se pondrán a disposición de los clubes participantes multitud de recursos, con la intención de disfrutar en armonía del deporte rey.

10) Sistema de evaluación.

Al término de la competición, se difundirán encuestas entre todos los equipos participantes, para conocer su opinión al respecto de la comunicación previa, la organización y el desarrollo del torneo. En las dos ediciones anteriores, la gran mayoría de referencias han sido positivas, por lo que se espera continuar en una línea similar.

11) Medios de difusión y publicidad.

- Inclusión de la Diputación de Córdoba en el nombre del torneo: "III Torneo Navideño Fundación Lucena CF – Diputación de Córdoba"
- Realización de mochilas conmemorativas para entregar a cada participante del torneo, en el que presidirá la identidad de la Diputación de Córdoba.
- Inclusión de la identidad de la Diputación de Córdoba en la manga izquierda de todos los equipos de Fundación Lucena CF participantes.
- Difusión de nota de prensa en la que se detalla el acuerdo de colaboración entre Fundación Lucena CF y la Diputación de Córdoba en base al presente torneo.
- Concesión de entrevistas relativas al III Torneo Navideño Fundación Lucena CF – Diputación de Córdoba en radio (Cadena SER y Ciudad de Lucena Radio).
- Difusión a través de televisión mediante la televisión local de Lucena (Videoluc TV).
- Inclusión de la identidad de la Diputación de Córdoba en un lugar preferente en todo el material gráfico diseñado para el torneo.
- Inclusión de la Diputación de Córdoba en un photocall que se ubicará en una zona preferencial en la Ciudad Deportiva de Lucena.
- Inclusión de la identidad de la Diputación de Córdoba en todos los trofeos conmemorativos del torneo.

12) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos





PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

<u>GASTOS CORRIENTES (GC)</u>	
GASTOS DE PERSONAL (1):	IMPORTE
Retribuciones (nóminas)	
Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad.	
*En el caso de contrato de trabajo derivado de una relación contractual, las percepciones salariales y no salariales deben ir señaladas y diferenciadas en la nómina del trabajador. Siempre que se trate de personal propio de la Entidad, las Dietas y Gastos de viaje se imputarán al grupo de gasto "Gastos de personal"	
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO (2):	IMPORTE
Material de oficina, y material didáctico	
Transporte de mercancías, mensajería, paquetería...	
Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc. (photocall – mochilas)	800€
Trabajos realizados por otras empresas: contratación de una empresa para la prestación de un servicio (limpieza, seguridad, etc). Detallar el tipo de servicio que se contrata (detallar): - - -	
Colaboraciones puntuales de profesionales (Megafonía)	500€
Gastos federativos	
Gastos por arbitrajes.	576€
Premios, subsidios, becas, en metálico y en especie	
Gastos indemnizatorios para personal voluntario (sujeto a Ley 45/2015, del Voluntariado).	
Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos, catering, farmacia, etc. (detallar): (picnics participantes) - -	800€





Gastos Sanitarios: Productos farmacéuticos, material sanitario, servicios de asistencia sanitaria	250€
Gastos de mantenimiento/avituallamiento: adquisición de Productos alimenticios o contratación de empresa de servicio de alimentación.	
Gasto en material y equipamiento (trofeos – balones)	700€
Otros gastos: Seguros de accidentes, Gastos por mantenimiento de animales, específico para deportes en los que sean indispensables y participen en competiciones oficiales, etc.	
Auditoría de cuentas y Control de calidad de los proyectos.	
Gastos por inscripción de deportistas en pruebas deportivas	
Gastos en alquiler de instalaciones	

Código seguro de verificación (CSV):

92A8 94C3 7061 1EB6 B206



(92)A894C370611EB6B206

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-07-2026

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 20-07-2026

Num. Resolución:

2026/00007080

Insertado el:

20-07-2026



GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO (4):	IMPORTE
1.- Gastos de mantenimiento de la infraestructura física del edificio o gastos de mantenimiento del local	
a) Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.	
b) Gastos de reparación, conservación y adaptación de viviendas.	
c) Gastos en comunicaciones (telefonía ,mensajería, mantenimiento de la pagina web...) y Suministros (agua, gas, electricidad...).	
d) Seguro de responsabilidad civil de la entidad.	
e) Reparaciones simples y conservación.	
2.- Gastos de gestión y administración	
a) Contratos de administradores de los proyectos.	
b) Contratos auditorías externas sobre la gestión.	
c) Contratos control de calidad.	
3.- Gastos de tipo económico-jurídico:	
a) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales de garantías bancarias o de otras instituciones financieras.	
b) Gastos de apertura de una o varias cuentas separadas.	
c) Arrendamiento financiero.	
d) Ejercicio de la opción de compra.	
e) Seguros e intereses de costes de refinanciación	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES (5)	4.- IMPORTE
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	
TOTAL GASTOS	3.626€

- (1): Gastos por contratación de personas directamente desde la entidad mediante nómina.
 (2): Gastos específicos de servicios y/o suministros derivados de la realización del proyecto.
 (3): Gastos indirectos.





(4): Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.

GASTOS DE INVERSIÓN (GI)	
	IMPORTE
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:	
Terrenos y edificaciones destinados a la realización de la actividad subvencionada	
OBRAS:	
Se trata de gastos realizados sobre la estructura del edificio que mejoran la construcción aumentando su vida útil, su capacidad constructiva o aumentando la eficiencia de la construcción y no de simples reparaciones o pequeñas obras de conservación” imputables a gasto corriente.	
1. Otro material. Ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.	
2. Obras de gran reparación. Para enmendar un menoscabo o deterioro producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente.	
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O BIENES MUEBLES O INMOVILIZADO MATERIAL	
Exceptuando la adquisición de terrenos y edificios, Incluyen aquellos gastos producidos por la adquisición de elementos de inmovilizado, de carácter mueble e inventariable:	
1. Maquinaria.	
2. Instalaciones.	
3. Utillaje.	
4. Elementos de transporte.	





Gastos indemnizatorios para personal voluntario (sujeto a Ley 45/2015, del Voluntariado).	
5. Mobiliario	
6. Equipos informáticos y ofimáticos.	
7. Equipos audiovisuales.	
8. Otro inmovilizado material susceptible de ser inventariable.	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES DE INVERSIÓN.	
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Cuotas socios, ingresos generados por la entidad	
Aportación participantes	626€
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita a Diputación	3.000€
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	82,7%
TOTAL INGRESOS	3.626€



ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFI-
CADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Fac- tura</u>	<u>Fecha de Pago Fac- tura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							
<u>TOTAL...</u>								

Código seguro de verificación (CSV):

92A8 94C3 7061 1EB6 B206



(92)A894C370611EB6B206

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-07-2026
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 20-07-2026

19

Num. Resolución:

2026/00007080

Insertado el:

20-07-2026

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							
<u>TOTAL...</u>								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							

Código seguro de verificación (CSV):

92A8 94C3 7061 1EB6 B206



(92)A894C370611EB6B206

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-07-2026

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 20-07-2026

20

Num. Resolución:

2026/00007080

Insertado el:

20-07-2026

<u>TOTAL...</u>								

<u>TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS</u>	<u>TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS</u>

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>TOTAL...</u>	

Código seguro de verificación (CSV):

92A8 94C3 7061 1EB6 B206



(92)A894C370611EB6B206

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-07-2026
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 20-07-2026

21

Num. Resolución:

2026/00007080

Insertado el:

20-07-2026

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO:							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						

Código seguro de verificación (CSV):

92A8 94C3 7061 1EB6 B206



(92)A894C370611EB6B206

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-07-2026
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 20-07-2026

22

Num. Resolución:

2026/00007080

Insertado el:

20-07-2026

<u>TOTAL...</u>							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>Aportado por la Entidad</u>	
<u>Otros</u>	
<u>TOTAL...</u>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Código seguro de verificación (CSV):

92A8 94C3 7061 1EB6 B206



(92)A894C370611EB6B206

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-07-2026
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 20-07-2026

23

Num. Resolución:
2026/00007080

Insertado el:
20-07-2026

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

92A8 94C3 7061 1EB6 B206



(92)A894C370611EB6B206

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-07-2026
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 20-07-2026

24

Num. Resolución:
2026/00007080

Insertado el:
20-07-2026

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **297.3412.48967** denominada “Conv. Fundación Lucena CF. Torneo Navideño”, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Club Deportivo Fundación Lucena C. F. a los efectos oportunos.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, D. Antonio Ramón Martín Romero.

